

Resolución N° GADMM-011-2014

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, desde el 4 de junio del 2009, fecha en que se aprobó el Reglamento Orgánico Funcional del Cantón San Francisco, se creó la Jefatura de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Milagro, y dicha dependencia municipal ha continuado funcionando dependiente de la Dirección Administrativa Municipal.

En la actualidad la Jefatura de Recursos Humanos en las diferentes instituciones del Estado se la conoce como Jefatura, Unidad o Dirección de Talento Humano.

El Código Orgánico de Organización Municipal da autonomía a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que se regularán por las disposiciones establecidas en la ley u ordenanza.

De igual manera la Ley Orgánica de Servicio Público ratifica la autonomía municipal en cuanto a la organización del talento humano, fijando únicamente el piso y techo para efecto de las remuneraciones de sus servidores.

Por todo lo expuesto

CONSIDERANDO

QUE la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 225 establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; esto en concordancia con el Art. 229 del mismo cuerpo de leyes, las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad del sector público serán servidores o servidoras públicas.

QUE la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en su Art. 3 dispone la aplicación obligatoria de esta ley en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, entre las cuales se encuentran los gobiernos autónomos descentralizados; y en el inciso 3° del mismo artículo establece que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocasional.

QUE el Art. 51 de la LOSEP último inciso, dispone: “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

QUE el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 60, entre las atribuciones del Alcalde, letra l) le corresponde:

Expedir, previo conocimiento del Concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.

QUE, el Ilustre Concejo de la Municipalidad de Milagro, en sesión Ordinaria del 04 de Junio de 2009 debatió y aprobó el .REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MILAGRO, y en la Sección 4ª, Art. 31 se establecen las funciones de la Jefatura de Recursos Humanos.

En virtud de las disposiciones legales transcritas,

EXPIDE

TERCERA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MIALGRO.

Art. 1.- Refórmese la Sección 4ª, Art. 31 del Reglamento Orgánico Funcional del Cantón San Francisco de Milagro, que establece las funciones del Jefe de Recursos Humanos; en todas las partes que diga: "JEFATURA O JEFE DE RECURSOS HUMANOS", deberá decir: "DIRECCIÓN o DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO".

Art. 3.- Refórmese el Organigrama Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en donde diga: Jefatura o Jefe de Recursos Humanos, deberá decir: Dirección o Director/a de Talento Humano, misma que no dependerá de la Dirección Administrativa.

Art. 4.- Adecúese el Presupuesto Institucional, en virtud de la reforma de creación de la Dirección de Talento Humano-.

Dado, en Milagro, a los 28 días del mes de Noviembre de 2014

Ec. Denisse Robles Andrade
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

C.c.

- Desarrollo Institucional
- Procurador Síndico
- Administrativo
- Financiero
- Acción Social
- Archivo

Ab. Funes/